



ES COPIA
Liliana Obispo
VICARIA DE INVESTIGACIONES

Dir. de Reloc. Intencional
noles.

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 27 JUN 2000

VISTO el expediente nº 67.522, relacionado con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad Montesquieu-Bordeaux IV, de Pessac, Francia y la Universidad Nacional de Rosario, el 29 de mayo y el 03 de mayo de 2000, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio está destinado a facilitar la cooperación universitaria en el campo de la enseñanza y la investigación.

Atento el Inf. C.Pr. nº 052/00/195 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7959 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Universidad Montesquieu-Bordeaux IV, de Pessac, Francia y la Universidad Nacional de Rosario, el 29 de mayo y el 03 de mayo de 2000, respectivamente, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1194 / 2000



[Signature]
Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

[Signature]
Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR



Universidad Nacional de Rosario

ES COPI
Liliana Esteban
DELEGADA
E.F.E.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
MONTESQUIEU-BORDEAUX IV
(Francia)**

**y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
(Argentina)**

Entre:

La Universidad Montesquieu-Bordeaux IV representada en este acto por el Prof. Jean du Bois de Gaudusson, su presidente,

y

la Universidad Nacional de Rosario representada por el Prof. Ricardo Suarez, su Rector, guiadas por el deseo de establecer relaciones universitarias entre ambas instituciones,

HAN CONVENIDO QUE:

Artículo 1°

El presente acuerdo está destinado a facilitar la cooperación universitaria en el campo de la enseñanza y de la investigación.

Artículo 2°

En el marco de esta cooperación, ambas partes se comprometen a:

- a) consolidar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores por tiempo determinado, ya sea en materia de enseñanza o de investigación, previo acuerdo de los departamentos o Facultades respectivos,
- b) elaborar programas de investigación conjuntos;
- c) organizar conjuntamente coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- d) promover la participación del personal docente dependiente de la otra universidad en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados, en el marco de la reglamentación vigente en ambos países y de los programas anuales de esta cooperación;

1194 / 2000



ES Y O
Unidad
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE ROSARIO

Universidad Nacional de Rosario

1112

- e) informar puntualmente sobre congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que ellas organizan, así como también a intercambiar publicaciones y documentos relativos a estas actividades;
- f) comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos y seminarios).

Los programas concretos de cooperación serán elaborados anualmente y sometidos a las autoridades competentes de ambas partes.

Artículo 3º

La duración de las misiones de los docentes será conforme a la reglamentación vigente relativa a los permisos de ausencia en los respectivos países.

Ambos signatarios se comprometen a proveer los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y a obtener subvenciones complementarias.

Artículo 4º

Ambos signatarios se comprometen a brindar apoyo pedagógico y de investigación en vistas a la formación de sus estudiantes y docentes-investigadores.

Los estudiantes regulares inscriptos en una de las universidades podrán ser dispensados del derecho de inscripción en una de las universidades que lo recibe dentro del marco de cláusulas particulares. En lo que respecta al seguro y a la obra social, los estudiantes deberán someterse a la reglamentación vigente en la universidad que lo recibe y contratar eventualmente un seguro individual.

Artículo 5º

Los representantes de ambas universidades se reunirán al menos una vez al año para elaborar el programa de trabajo y demás actividades relacionadas con el mismo.

Las reuniones tendrán lugar alternativamente en cada Universidad salvo mutuo acuerdo de realizarlas en otro lugar.

Artículo 6º

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años a contar de la firma por ambas partes. A la finalización de este período, el mismo podrá ser prorrogado conforme a los resultados obtenidos.

El presente acuerdo podrá ser denunciado por una de las partes con al menos seis meses de antelación y sólo rescindirse una vez finalizado el año universitario en curso.

1194 / 2000



ES COPIA
Juliaub...
 LEONARDO...
 JEFE...

Universidad Nacional de Rosario

1113

El presente acuerdo deberá ser sometido al órgano de control respectivo y entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por parte de los responsables de ambas universidades.

Artículo 7º

En el marco de este acuerdo, se llevará a cabo un proyecto de investigación entre el Centro Interdisciplinario de Investigación, Docencia y Asistencia Técnica sobre Percusor de la Universidad Nacional de Rosario y el Centre d'Économie du Développement de l'Université Montesquieu-Bordeaux IV sobre: "Políticas económicas comparadas entre la unión aduanera del MERCOSUR y la Unión Europea" (Politiques économiques comparées de l'unjon douanière du MERCOSUR et de l'Union européenne).

Artículo 8º

Las eventuales modificaciones al presente documento, efectuadas de común acuerdo, deberán respetar el procedimiento seguido para el establecimiento del acuerdo inicial.

Lugar, Pessac, Francia
 Fecha, 29/5/00

Lugar, Rosario, Argentina.
 Fecha, 31/5/00

Por la Université
 Montesquieu-Bordeaux IV,

Por la Universidad
 Nacional de Rosario

M. Jean du Bois de Gaudusson
 M. Jean du Bois de Gaudusson
 Président

Cont. Ricardo Suárez
 Cont. Ricardo Suárez
 Rector

